

con la O.^a para su preservacion, la cura de
cion que se juzgue oportuna; de cuyo fin:

Suppl^o a V.^o de su van acordon
de particulares propuestas, quanto estimen
mente por la utilidad y beneficio comun
este ser notorio, en el concepto de que he
do los terminos inmediatos, nada se quedara
hacia para que el partido sea completo
facion del pueblo, y por todo de cuyo or ad
trase el mayor numero de personas ind:

Abaran y Julio 14 de 1819.

Salvador Gonzalez

En la villa de Abaran a quince de Julio de mil ochocientos
Estando juntos y congregados en esta Sala Capitular
los S.^{res} Patricio Gomez, y Fr.^{co} Martin Ale.
Man.^l Gomez Regidor Perpetuo, Diego Felo Remon
y Salvador Molina, Diputados del Comun. Que
las Personas que componen de presente este ayu
niento, represento el memor.^l de D.^{no} Salvador
maestro de Farmacia, y visto su contenido, Dipu
que con fra veinte y cinco de Junio anterior
daron que siendo de utilidad acite comun
Botica para el pronto remedio de estos naturales
y vecinos por si ocurriere alguna Epidemia, co
la q.^e se Originio en el año pasado inmediato,
cuyo motivo se temieron las Puertay p.^a el ser
los Enfermos se Estableciere una Botica en
Expresada Villa, acomodandole a el suplicante
Salvador, y perciviendo tres r.^{os} diarios para
de su manutencion, y con los que sin Embargo
los atrasos cong.^e se halla esta dha villa, se le
tribunaria de qualesquiera Fondos o arbitrios

